

	GAD Parroquial Valle de la Virgen	INFIMA CUANTÍA NIC-0968563500001-2024-00031				
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO (x)						
FECHA: 13/ Diciembre/ 2024						
ÁREA REQUERENTE: GAD PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: GADV-VGV-2024-108-M						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN a la entrega del Servicio "Contratación de servicios de difusión y producción audiovisual mediante fotografías, videos y transmisiones en vivo de las actividades del GAD Parroquial Valle de la Virgen", a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Valle de la Virgen, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: CHOMPOL ESPINOZA KEVIN ANDRES RUC: 0927691022001 Leopoldo Gordón, 24 de Mayo y Cristóbal Colón aluco803@yahoo.com		DIRECCIÓN: CORREO:				
PROFORMA Nro.: Proforma. - 00043-2024 FECHA: 12/12/2024 CONTACTO: CHOMPOL ESPINOZA KEVIN VIGENCIA: 10 días						
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	838190014	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL MEDIANTE FOTOGRAFÍAS, VIDEOS Y TRANSMISIONES EN VIVO DE LAS	U	1	500.000	500.0000
SON: Quinientos con 00/100 Dolares Americanos					SUBTOTAL	\$ 500.00
EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :					IVA 0%	\$ -
Razon social: GAD Parroquial Valle de la Virgen RUC:0968563500001					IVA 15%	\$ 75.00
Dirección: Av. 19 de Diciembre S/N y 12 de Octubre Telf: 0979976767					TOTAL	\$ 575.00
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo de Gina Valverde Guale, SECRETARIA - TESORERA , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN, pagará la orden de compra para la "Contratación de servicios de difusión y producción audiovisual mediante fotografías, videos y transmisiones en vivo de las actividades del GAD Parroquial Valle de la Virgen", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Adjunto al presente el TDR			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es manera inmediata, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas			
MULTAS:			Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			
GARANTÍA:			De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
LUGAR DE ENTREGA:			El lugar designado para la entrega es PARROQUIA VALLE DE LA VIRGEN, CANTÓN PEDRO CARBO calles Av. 19 de Diciembre y 12 de Octubre , según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.			
RECEPCIÓN:			La Recepción del servicio requerido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:			Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.			

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. *La garantía técnica presentada por el contratista. (de ser el caso) * Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de Las obligaciones derivadas de la orden de compra. * Proforma.
ACEPTACIÓN:	El proveedor CHOMPOL ESPINOZA KEVIN ANDRES , con RUC # 0927691022001 certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN , la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN , podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: <i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i> <i>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</i> <i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i> <i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i>	
NOTAS:	
1.- Adjuntar a la factura una copia de su RUC y certificado bancario actualizado. 2.- Los productos o servicios serán entregados conforme los requisitos y dentro de los tiempos establecidos. 3.- Se espera recibir los productos descritos en los terminos de refencia de este proceso en concordancia con la proforma n° 00043-2024 recibida.	
MÁXIMA AUTORIDAD	PROVEEDOR
SR. SILVIO CASTRO DONOSO	CHOMPOL ESPINOZA KEVIN ANDRES
Presidente del GAD Parroquial Valle de la Virgen	RUC: 0927691022001